

En el expediente GS 14/06, seguido ante este Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia, se ha dictado con fecha 12 de junio de 2.006, Acuerdo que literalmente transcrito dice:
Expediente GS 14/06 (EROSKI S. COOP..)

PLENO : (Acuerdo sobre grandes establecimientos comerciales)

Ilmos. Sres :

Juan Luis Crucelegui Gárate, Presidente.
Javier Berasategi Torices, Vicepresidente.
Joseba Andoni Bikandi Arana, Vocal.

En Gasteiz, a 12 de junio de 2.006.

Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la ampliación de un gran establecimiento comercial en la localidad de Zalla (Bizkaia) por la empresa EROSKI, S.COOP, siendo ponente el Sr. D. Joseba Andoni Bikandi Arana, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia concluye que la ampliación solicitada no tiene efectos restrictivos sobre la libre competencia en el mercado afectado.

Firmado : Juan Luis Crucelegui Gárate, Javier Berasategi Torices y Joseba Andoni Bikandi Arana.

Lo que se comunica a esa Dirección General, con remisión de copia del Acuerdo e informe que se notifica.

Gasteiz, 12 de junio de 2.006

AUZITEGIAREN IDAZKARIA
EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL

Firmado: Joseba Andoni Bikandi Arana

Ilmo. Sr. D. Jose Luis Montalban Monge
Departamento de Industria, Comercio y Turismo
Donosita-San Sebastián, 1 -01010 VITORIA-GASTEIZ

LEHIAREN DEFENTSARAKO EUSKAL AUZITEGIA
TRIBUNAL VASCO DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

INFORME

Expediente de GRANDES ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES (GS 14/06)

SOLICITANTE : EROSKI SOCIEDAD COOPERATIVA

OBJETO : Solicitud de autorización para la ampliación de un gran establecimiento comercial en el término municipal de Zalla en el Barrio El Baular s/n.

I. ANTECEDENTES.

1. El día 8 de junio de 2.006 tuvo entrada en el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Auzitegia un escrito del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, en petición de informe sobre la solicitud de una licencia para la ampliación de Grandes Establecimientos Comerciales en el municipio de Zalla por parte de EROSKI S. COOP. El escrito y la documentación que lo acompaña, se cursa en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13,7º de la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1994 de la Actividad Comercial.
2. Para la elaboración del proyecto de informe que se ha de elevar al Pleno del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia, con el fin de que emita el correspondiente dictamen, fue designado Ponente el Vocal D. Joseba Andoni Bikandi Arana.
3. El informe se realiza fundamentalmente en base a los datos facilitados por el propio solicitante.

II . OBJETO DEL INFORME .MARCO LEGAL.

4. Con la Ley 7/2.000 de 10 de noviembre de modificación de la Ley 7/1.994 de la Actividad Comercial se introdujo con carácter general un sistema de autorización de grandes superficies comerciales, en virtud del cual la apertura de un gran establecimiento queda sujeta a la obtención de una licencia comercial específica que otorgará el Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza a través de su Departamento de Industria, Comercio y Turismo previo informe preceptivo, no vinculante, del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia (artículo 13,7º).

El otorgamiento o denegación de la licencia comercial específica dependerá del análisis objetivo que realice el Departamento de Industria, Comercio y Turismo ponderando en primer lugar, la existencia o no de un equipamiento comercial adecuado en la zona afectada y, en segundo lugar, los efectos que del nuevo establecimiento se puedan derivar para la estructura comercial de la zona; en particular, sus efectos positivos sobre la competencia(Ley 7/2.000 de la Actividad Comercial y el Decreto 58/2.001, de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales)

5. El objeto del presente informe consiste en contribuir a la determinación de los posibles efectos sobre el mercado y la competencia del establecimiento del nuevo centro comercial cuya ampliación se solicita.

6. A tal efecto, y como consideración de orden previo, debe partirse de la definición legal de gran establecimiento. La determinación de los requisitos que se han de cumplir para adquirir la consideración de gran establecimiento corresponde al Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza. La definición de gran establecimiento comercial viene recogida en el artículo 1º del Decreto 58/2.001, de 27 de marzo, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales.

7. El Decreto 58/2.001, sobre implantación, modificación y ampliación de grandes establecimientos comerciales, de desarrollo del artículo 13º de la Ley 7/1.994, de la Actividad Comercial (modificado por Ley 7/2.000) del Departamento de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno Vasco-Eusko Jaurlaritza, regula la autorización para la implantación de establecimientos comerciales cuya superficie de venta sea superior a los 400 m2, la modificación de éstos o la ampliación que alcance o supere dicha superficie. El proyecto de establecimiento para el que EROSKI S.COOP solicita autorización de ampliación consta de una superficie de venta de 3.238 m2.

III. INFORMACIÓN RELATIVA AL SOLICITANTE.

8. EROKI SOCIEDAD COOPERATIVA tiene domicilio social en Barrio San Agustín s/n 48230 Elorrio Bizkaia con N.I.F. F 20033361, con representante Jose Miguel Fernandez Astobiza con D.N.I. 14541659 R con el mismo domicilio a efectos de notificaciones y Tf 94 6211246 y Fx 94621 1247.

IV. INFORMACIÓN RELATIVA AL PROYECTO.

9. El proyecto para el que EROSKI S. COOP. solicita licencia consiste en la ampliación de un establecimiento comercial hipermercado bajo la enseña EROSKI ZALLA en el municipio de Zalla (Bizkaia).

IV.1. Características.

10. El establecimiento comercial para el que se solicita licencia para su ampliación comercial tiene una superficie total edificada de 5.489 m2 y la superficie de la sala de ventas a instalar es de 3.238 metros cuadrados. Actualmente el lugar está calificado como solar de uso terciario y se trata de un centro comercial.

El local está situado dentro del núcleo urbano de Zalla y el régimen de tenencia del establecimiento es en propiedad por EROSKI S. COOP. El edificio está destinado exclusivamente a desempeñar la actividad comercial. Poseerá un aparcamiento después de la ampliación de 14.285 m2 con 400 plazas siendo el número de plazas en la actualidad de 412. El proyecto comercial posee un restaurante con una superficie edificada de 157,5 m2.

IV.2. Oferta de bienes.

11. La distribución de la oferta comercial del conjunto del proyecto es la siguiente:

- Alimentación.....30%.
- Perfumería/Higiene.....9%.
- Equipamiento del hogar.....17%.
- Equipamiento de la persona.....22%.
- Bricolage.....8%.
- Juguetes.....3%.
- Deportes.....4%.
- Otros.....7%.

IV.3. Importe de la inversión.

12. El coste total de la inversión en el proyecto será de 358.000,00 Euros siendo su desglose el siguiente :

- Construcción de la ampliación.....286.000,00 Euros.
- Acondicionamiento del establecimiento.....60.000,00 Euros.
- “ urbanización.....12.000,00 Euros.

La financiación se realizará con fondos propios.

El calendario de ejecución del proyecto a partir de la obtención de la licencia comercial será de 16 meses según el siguiente desglose:

- Licencia de obras y actividad.....6 meses.
- Construcción..... 8 meses.
- Habilitación.....2 meses.

IV.4. Creación de empleo.

13. El número de empleados con anterioridad a la realización del proyecto es de 75.

Para el nuevo proyecto se van a crear 19 nuevos puestos de trabajo desglosados de la siguiente forma:

- Socios jornada completa.....6.
- Socios jornada reducida.....9.
- Socios media jornada.....4.

A esta creación de empleo directo habría que añadir la creación de 5 puestos de trabajo indirectos. La creación de nuevo empleo directo en el futuro dependerá del cumplimiento de los objetivos de la cuenta de explotación del centro.

V. CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA DE INFLUENCIA DEL CENTRO COMERCIAL.

14. La delimitación del mercado geográfico relevante o área de influencia de un nuevo establecimiento comercial es uno de los aspectos destacados que deben abordarse en cualquier análisis relacionado con los efectos sobre la competencia de la puesta en funcionamiento de un nuevo centro comercial.

15. El interés por parte del promotor, por acotar el mercado geográfico relevante, reside en el hecho de que, a partir del mismo, puede estimar la cifra de negocios del nuevo establecimiento. El interés del Tribunal se justifica en la necesidad de analizar las condiciones de competencia en el mercado del producto afectado y sus límites geográficos. Aunque los objetivos de los operadores y del Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia no son coincidentes, ambos precisan de los mismos instrumentos de análisis para elaborar sus argumentos: el conocimiento de la zona geográfica de influencia, la estimación de la oferta comercial existente y la estimación del comportamiento de la demanda.

V.1 Zona de influencia. Mercado geográfico relevante.

16. El área de influencia global se considera la población de la Comarca de Enkartzioak que cuenta con 29.663 habitantes. Zalla posee una población de 7.857 habitantes.

V.2 Oferta comercial existente.

17. El segundo elemento clave de este análisis es el estudio de la estructura comercial existente en el mercado geográfico relevante. En efecto, para determinar los efectos del nuevo establecimiento sobre la competencia, es preciso conocer las condiciones de la misma existentes en el mercado. Para ello se toma en consideración el número de establecimientos existentes en el mercado geográfico relevante, considerando, además, sus características específicas por su distinto impacto sobre la competencia.

18. El número de establecimientos comerciales en el área de influencia es de tres (3) establecimientos:

- Balmaseda: Consum Eroski de 802,00 m².
- Zalla: Dia de 545 m²
- Balmaseda: Dia de 288,00 m².

En lo que respecta al municipio de Zalla sólo existe el establecimiento de 545 m² ya que el antiguo relacionado con el proyecto presentado por Eroski de 1.500 m² se dedicaba a artículos de bazar y complementos y cesará la actividad cuando se realice la ampliación solicitada.

V.3. Características de la demanda.

20. El interés último de un informe sobre las condiciones de la competencia es la obtención de una estimación, lo más precisa posible, del poder que la nueva incorporación tendrá en el mercado. Este peso estará directamente relacionado con su cuota de mercado y con los demás elementos estructurados de la base comercial del mercado geográfico relevante.

21. La estimación de esta variable es el objetivo que más dificultades plantea en cualquier análisis de la competencia. Las dificultades habituales que se plantean para delimitar y conocer aspectos como el volumen total de gasto de los ciudadanos en el establecimiento cuya apertura se propone o su facturación concreta por el operador objeto de estudio, se añade una doble dificultad: por un lado, el volumen de facturación se estima sobre la base de determinados supuestos que pueden o no darse; por otro lado, las cuotas de mercado se calculan sobre la base de un determinado volumen de gasto en la adquisición de bienes y servicios en el mercado geográfico estudiado.

La estimación del gasto se realiza tomando como base la oferta existente en el momento de realizar el cálculo. Sin embargo, la apertura del nuevo establecimiento supondrá un aumento de la oferta que probablemente fomentará un incremento de la demanda. Este incremento de la demanda rara vez es estimado y, aunque se hiciera, no dejaría de ser una estimación basada en una serie de supuestos que, como tales serían cuestionables. En definitiva, se debe tener presente que las conclusiones que se puedan derivar de la consideración de las cuotas de mercado estimadas estarán condicionadas por la verosimilitud de los supuestos.

22. El promotor, EROSKI S. COOP, para establecer el mercado potencial presenta un estudio de viabilidad que señala como nivel de renta de esta población el 7,7 , inferior a la de Bizkaia (8,0) y Euskadi (9,0). La dotación de vehículos (548/1000hab) es mayor a la de Bizkaia y a la de Euskadi. La población es más mayor que en Bizkaia y en Euskadi. El gasto per cápita es de 3.003 euros anuales

VI. EFECTOS ESTIMADOS SOBRE LA COMPETENCIA.

23. La localidad de Zalla cuenta con un (1) supermercado de 545 m² de DIA. En la zona de influencia en Balmaseda existen dos (2) establecimientos de 802 y 288 m² (Eroski y Dia respectivamente)

24. Entiende el Tribunal que uno de los objetivos de la competencia es el fomento de la competitividad y la eficacia empresarial. La nueva presencia de Eroski S.Coop a través de la enseña Hiper Eroski Zalla aporta una nueva oferta al mercado de referencia inexistente hasta la actualidad.

25. Por todo lo señalado anteriormente, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia emite el siguiente:

DICTAMEN

Estudiada la información aportada en la solicitud de autorización para la ampliación del proyecto comercial de gran superficie que obra en el expediente en nombre de la empresa EROSKI S. COOP, el Tribunal Vasco de Defensa de la Competencia-Lehiaren Defentsarako Euskal Auzitegia concluye que la ampliación de este nuevo establecimiento no afecta negativamente a las condiciones de la competencia en el mercado afectado de la Comarca de Enkartzioak en general y al del municipio de Zalla en particular.

Gasteiz, 12 de junio de 2.006

Vocal Ponente
Joseba Andoni Bikandi Arana

Presidente/ Lehendakari
Juan Luis Crucelegui Gárate

Vicepresidente/Lehendakari Ordea
Javier Berasategi Torices

